



RESOLUCION GENERAL Nº 218
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO. DISCRIMINA-
CION DE OPERACIONES INTERMERCADOS.

*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, septiembre 3 de 1992

VISTO, lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de las Normas (T.O. 1987 según Resolución General Nº 147), y lo actuado en el Expediente Nº 595/92; y

CONSIDERANDO:

Que la búsqueda de una mayor transparencia en el funcionamiento de los mercados torna conveniente la discriminación de las operaciones realizadas por agentes de mercado abierto con otros agentes del mismo, respecto de aquéllas que hayan sido canalizadas a través de agentes de bolsa.

Que, por lo tanto, resulta procedente modificar los artículos 138 y 141 de las Normas vigentes (T.O. 1987 según Resolución General Nº 147).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 79 de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Sustituir los artículos Nº 138 y 141 de las Normas (T.O. 1987 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

"ARTICULO 138.- Del sistema de información que se encuentre en



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

los lugares en que se lleven a cabo las operaciones deben resultar los siguientes datos:

- a) Las ofertas de compra y venta existentes en el momento, indicando en cada caso:

CODIGO DE AGENTE - ESPECIE - PLAZO DE LIQUIDACION -
TIPO DE OPERACION (COMPRA O VENTA - CARTERA PROPIA
O PARA TERCEROS) - PRECIO.

- b) De las operaciones concertadas serán expuestas en pantalla las últimas DIEZ (10) correspondientes a cada especie indicando:

HORA - ESPECIE - PLAZO DE LIQUIDACION -TIPO DE
OPERACION (COMPRA O VENTA - MERCADO ABIERTO PURA O
CANALIZADA A TRAVES DE BOLSA - CARTERA PROPIA O PARA
TERCEROS) - PRECIO - VOLUMEN.

Además, se indicará el precio de transacción de los últimos diez minutos como asimismo el volumen total negociado de la jornada, distinguiendo en este caso las operaciones realizadas exclusivamente en el Mercado Abierto de aquellas que hayan sido canalizadas a través de los Agentes de Bolsa.

- c) El sistema preverá que todas las transacciones informadas simultáneamente se pongan en conocimiento de la COMISION NACIONAL DE VALDRES.
- d) Al finalizar la jornada de operaciones, todos los Agentes



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

deberán informar el total de compras y ventas realizadas en cada especie, distinguiendo las operaciones negociadas exclusivamente en el Mercado Abierto de aquellas en cuya transacción intermedió, además, un Agente de Bolsa. Con dicha información se conformará un resumen general, discriminando las operaciones de cartera propia."

"ARTICULO 141.- Los Agentes de Mercado Abierto, por intermedio del Sistema Informático Electrónico, y los sistemas informáticos electrónicos, deberán informar diariamente a la COMISION NACIONAL DE VALORES sobre:

- a) Las operaciones de compra y venta concertadas durante el curso de la jornada, discriminando las negociadas exclusivamente en el Mercado Abierto de aquellas que hayan sido canalizadas a través de la Bolsa, indicando además:

AGENTE - HORA - ESPECIE - PLAZO DE LIQUIDACION -
TIPO DE OPERACION (COMPRA O VENTA - MERCADO
ABIERTO PURA O CANALIZADA A TRAVES DE BOLSA -
CARTERA PROPIA O PARA TERCEROS) - PRECIO - VOLUMEN.

- b) Las anomalías detectadas en el sistema operativo de los Agentes, con informe técnico y alternativa de solución firmada por la red contratante.
- c) Hechos que afecten a la formación del mercado.
- d) Operaciones que fueron dadas de baja durante la jornada.
- e) Listado de operaciones informadas por correo electrónico



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

con indicación de:

ASENTE - ESPECIE - VOLUMEN - PORCENTAJE DEL TOTAL -
HORA DE CONCERTACION."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION
NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jul

DR. GUIDO SANTIAGO TAWIL
DIRECTOR

DR. GUILLERMO HARTENBERG
DIRECTOR

FRANCISCO G. BUSNEL
VICEPRESIDENTE